



**1. Solicitante. IMPORTANTE:** Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presentación de solicitudes, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (<https://sede.medinadelcampo.es>). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

|                       |            |               |  |  |
|-----------------------|------------|---------------|--|--|
| Nombre o Razón Social |            |               |  |  |
| Apellido 1            | Apellido 2 | NIF/NIE o CIF |  |  |

**2. Representante.** En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe atenerse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

|         |                             |            |  |  |
|---------|-----------------------------|------------|--|--|
| NIF/NIE | Relación con el solicitante |            |  |  |
| Nombre  | Apellido 1                  | Apellido 2 |  |  |

**3. Notificaciones a sujetos obligados.** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (<https://sede.medinadelcampo.es>).

|                    |  |
|--------------------|--|
| Correo electrónico |  |
|--------------------|--|

**Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)**

|                    |              |               |      |        |
|--------------------|--------------|---------------|------|--------|
| Tipo de vía        | Denominación | Nº, Km.       | Piso | Puerta |
| Población          | Provincia    | Código Postal |      |        |
| Teléfono           | Móvil        | Fax           |      |        |
| Correo electrónico |              |               |      |        |

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. La dirección de correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

**4. Identificación de la construcción, instalación u obra**

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| Dirección                         | Referencia catastral |
| Obras a ejecutar                  |                      |
| Presupuesto de ejecución material |                      |

**5. Bonificación solicitada**

Construcciones, instalaciones y obras efectuadas por asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos previstos en el apartado 2.2.a.) del art. 5 de la ordenanza fiscal nº 5. **Porcentaje de bonificación: 95%**

Obras destinadas a la creación de instalaciones cuando la normativa estatal o autonómica obligue al Ayuntamiento a disponer de las mismas, siempre y cuando en el momento de la solicitud el municipio carezca de ellas y reúnan los requisitos previstos en el apartado 2.2.b.) del art. 5 de la ordenanza fiscal nº 5. **Porcentaje de bonificación: 95%**

Construcciones, instalaciones y obras realizadas por entidades sin ánimo de lucro destinadas a la formación y creación de empresas y que reúnan los requisitos previstos en el apartado 2.2.c.) del art. 5 de la ordenanza fiscal nº 5. **Porcentaje de bonificación: 95%**

Construcciones, instalaciones y obras necesarias para la apertura o ampliación de actividades comerciales, de servicios o industriales y que reúnan los requisitos previstos en el apartado 2.2.d.) del art. 5 de la ordenanza fiscal nº 5. **Porcentaje de bonificación:**

**General 50%**

**General 60 % cuando el titular de la actividad económica que requiere la realización de obras sea una persona física menor de 30 años o mujer mayor de 45 años**

**Especial de 75 % y 95% (generación de más de 50 y 100 nuevos empleos, respectivamente)**

#### Documentación que se debe adjuntar

- En los supuestos de los apartados 2.2.a) y 2.2c)
  - Copia compulsada de los estatutos de la entidad
  - Certificado emitido por el secretario de la entidad que acredite el destino del inmueble en el que se van a ejecutar las obras
- En el supuesto del apartado 2.2.b)
  - Indicar la normativa justificativa
- En el supuesto del apartado 2.2.d)
  - Para el porcentaje del 60%, copia del DNI del titular de la actividad económica

#### **(1) Obligados (Artículo 14.2 de la Ley 39/2015)**

- Personas jurídicas
- Entidades sin personalidad jurídica
- Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional
- Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica
- Empleados públicos